JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Octubre Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y ante el hecho de no haberse encontrado el expediente contentivo del proceso Ejecutivo seguido en contra de la señora : NILDA ESTHER MARSIGLIA AGAMEZ, , muy a pesar de la búsqueda exhaustiva por parte de los empleados de éste Despacho judicial, es de proceder de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General de Proceso a efecto de acceder al levantamiento del embargo en la Sociedad de hecho del 50% del establecimiento de comercio denominado MARSIGLIA AGAMEZ NILDA ESTHER (FARMACENTRO No. 1) ubicado en la Calle 19 No. 6C-07 de Barranquilla, para lo cual se fijará Aviso en la secretaría del Juzgado para que los interesados puedan ejercer sus derechos..-
Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Por secretaría Fíjese Aviso en la secretaría del Juzgado conforme la disposición del Artículo 597 del Código General del Proceso, por el término legal de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af53a03c8969fc1de228305cb84f614d1898e1dbce5c89679f4af51a981e8cc**
Documento generado en 26/10/2021 01:14:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica